

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos.

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la que puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de cada legislación. Independientemente de si se trata de un delito o no, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que el establecimiento educacional deberá realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y, cuando aquello no sea posible, debe asegurar mecanismos de reparación y restitución de derechos, una vez que han sido vulnerados.

La Convención de los Derechos del Niño, se rige por cuatro principios fundamentales, que a su vez guían la legislación chilena:

1. **No discriminación:** El niño no deberá sufrir discriminaciones por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad.
2. **El interés superior del niño:** Las leyes que afecten a la infancia deben beneficiarse de la mejor manera posible.
3. **Supervivencia, desarrollo y protección:** Las autoridades del país deben proteger al niño y garantizar su pleno desarrollo, tanto físico como social.
4. **Participación:** Los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten y que sus opiniones se tomen en cuenta.

Esto significa que los niños cuentan con derechos como:

a.- Tener un nombre y una nacionalidad, vivir con uno o ambos padres que les brinden protección y alimentación, expresar opiniones libremente, que se proteja su vida privada, protección contra drogas ilegales, entre otros.

b.- La Convención considera “niño” a toda persona menor de 18 años.

Además la legislación chilena garantiza otros derechos específicos, como por ejemplo:

Protección contra la violencia intrafamiliar

Los hijos no pueden ser maltratados física ni psicológicamente por sus padres. En caso que ello ocurra, la ley permite que el establecimiento educacional denuncie el maltrato ante los Tribunales de Familia, sin necesidad de contar con un abogado. El Tribunal debe adoptar medidas de resguardo a favor del menor.

Educación

Todos los niños tienen derecho a la educación.

Trabajo

Está prohibido que los menores de 15 años trabajen, salvo que sea con autorización judicial y en ámbitos como cine, TV, circos y espectáculos. Los jóvenes entre 15 y 18 años pueden desarrollar sólo trabajos ligeros que no perjudiquen su salud, desarrollo ni educación escolar, autorizados por el padre o madre.

Filiación

Todos los niños tienen derecho a la identidad, a conocer su origen biológico y a pertenecer a una familia, sea con padres biológicos o adoptivos. Los padres, sean biológicos o adoptivos, tienen los mismos deberes en relación al hijo. Deben cuidarlos, criarlos y educarlos. Ellos son también sus herederos. Los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio tienen los mismos derechos ante la ley.

Alimentación

Los hijos tienen derecho a alimentos hasta los 21 años, siendo sus padres los principales obligados. Este derecho puede extenderse más allá, en la medida que el hijo estudie una profesión u oficio (caso en el cual el derecho cesa a los 28 años), que exista una incapacidad física o mental o que concurra otra causa calificada, a partir de la cual el juez estime que ellos son necesarios para subsistir.

Adopción

Los menores de 18 años pueden ser adoptados legalmente. Entre otros casos, la ley lo permite si los padres entregan a su hijo a una institución pública o privada de protección de menores, no le proporcionan cuidado por dos meses (30 días, si es menor de un año) o se encuentran incapacitados para ejercer el cuidado. El procedimiento puede iniciarse a solicitud del Servicio Nacional de Menores o de la persona que tuviera el menor a su cargo.

Salud

Varias de las prestaciones que la salud chilena garantiza a través del plan GES van dirigidas a niños, como cardiopatías congénitas operables, tratamiento de escoliosis, cáncer, epilepsia e infecciones respiratorias agudas para menores de un año.

Todos los niños del país tienen derecho a atención médica gratuita en la salud pública en caso de sufrir un accidente durante sus actividades escolares.

Delitos sexuales

La ley contempla sanciones más severas para quien comete delitos sexuales en contra de menores de edad. Por ejemplo, los delitos de violación contra menores de 14 años pueden sancionarse con penas de 5 años y un día a 20 años de presidio. En los últimos años se han tipificado otros delitos contra menores de edad. Este es el caso del grooming, es decir, el envío, recepción o entrega de imágenes o grabaciones de significación sexual con menores de edad. Este delito contempla penas de 541 días a tres años de presidio.

El establecimiento educacional es garante de derechos de los menores de edad y su rol principal es que en el caso de haber sospecha o alguna denuncia sobre algún tipo de vulneración de derechos, como los mencionados anteriormente, se deben seguir las siguientes acciones. De este modo, se busca garantizar y brindar las herramientas necesarias para que la comunidad educativa pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con los estudiantes.

Acciones a seguir		
Casos	Acciones	Responsables
<p>PASO 1 Acoger la denuncia de vulneración</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos en protección contra la violencia intrafamiliar, educación, trabajo, filiación, alimentación, adopción, salud y/o delitos sexuales o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de informar a Rectoría y/o dirección de Convivencia Escolar. En un plazo máximo de 24 horas de notificado de los hechos. Se debe identificar si el maltrato es en el hogar o en el establecimiento. Asimismo, se informará al Profesor o Profesora jefe del estudiante.</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil o considere la existencia de indicios razonables</p>
<p>PASO 2 Investigación Interna.</p>	<p>Desarrollo de investigación interna, para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor, testigos, según corresponda. Elaboración de informe con evidencias, acuerdos y seguimientos, el plazo de la investigación será de 5 días hábiles, prorrogables por otros 5 días más de ser necesario</p>	<p>Profesor(a) Jefe Dirección de Convivencia Escolar; Equipo de Psicología de Convivencia Orientación Según sea el caso.</p>
<p>PASO 3 Constatación de lesiones e Información a la autoridad</p>	<p>En caso de que el estudiante tenga signos visibles de agresión, se debe contactar al Plan Cuadrante de Carabineros y se deberá constatar lesiones en institución hospitalaria referida por Carabineros, durante el día.</p>	<p>Dirección de Convivencia Escolar y Rectoría.</p>

<p>PASO 4 Brindar antecedentes a apoderados</p>	<p>En caso de que el agresor resulte ser una persona externa al hogar, se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta a su hijo (a) e informarle que: el establecimiento debe poner los antecedentes a disposición de la autoridad dentro de las 24 horas de conocidos los hechos. Si el EE, no tiene evidencia contundente o exista una duda fundada, éste deberá informar al apoderado por medio de correo electrónico, llamado telefónico (dejando registro en libro de clases) o en su defecto carta certificada.</p>	<p>Profesor/a Jefe Dirección escolar de Convivencia y/o Rector (a)</p>
<p>PASO 5 Información a la autoridad</p>	<p>Si el agresor resulta ser el padre, la madre o tutor, se procederá a efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI, en un plazo no superior de 24 horas.</p> <p>Si quien vulnera este derecho resulta ser un menor de edad mayor a 14 años, parte o no del establecimiento educacional, se realiza el procedimiento de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.</p>	<p>Dirección de Convivencia Escolar y/o Rectoría</p>
<p>PASO 6 Asignación de medidas formativas y/o de reparación.</p>	<p>Una vez cerrado y clarificado el caso, el establecimiento educacional, dispondrá con recursos humanos internos y/o externos para brindar al o la estudiante todas las medidas de reparación y/o formativas que se requieran.</p>	<p>Profesor Jefe, Orientadora y/o Director(a) de Convivencia escolar y/o psicólogo(a).</p>

<p>PASO 7 Seguimiento, Medidas formativas, pedagógicas y psicosociales.</p> <p>Red de Apoyo y Derivación a instituciones especializadas.</p>	<p>El Psicólogo (a) del ciclo, orientadora y/o asistente social realizan seguimiento del caso, monitoreando al estudiante. Además, se supervisarán los espacios de derivación externa y los procesos judiciales. Se mantiene informado al Profesor Jefe.</p> <p>En todos los pasos anteriores es de suma importancia el resguardo de la confidencialidad. En caso de que existan adultos involucrados como posibles responsables de la vulneración, se podrá adoptar como medida de resguardo a favor del estudiante, la separación de funciones del adulto o su traslado a otro establecimiento, por el periodo que dure la investigación.</p> <p>Desde la denuncia y hasta el término de la investigación de los hechos, el establecimiento educacional adoptará las siguientes medidas formativas, pedagógicas y psicosociales a favor de los estudiantes tales como:</p> <p><u>Medidas formativas y pedagógicas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a Director(a) académico, ya sea por Director o encargado de convivencia, orientación o profesor jefe, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras. • Informar al profesor jefe de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico. • Reforzar el trabajo académico a través de los recursos pedagógicos presentados en plataforma del colegio. • Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por orientación y/o psicóloga del Establecimiento. • Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por orientación y/ o profesor jefe. • Comunicación con el apoderado/a ya sea del profesor jefe, orientación o dupla psicoeducativa de manera presencial, correo electrónico o reunión online. • Derivación de estudiantes a PIE para evaluación en caso necesario. • Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo multidisciplinario dirigido a los cursos que 	<p>Orientador(a) y/o Psicólogo (a) del ciclo y/o Dirección de convivencia.</p>
--	--	--

	<p>han sido testigos de una situación que altere la convivencia.</p> <p><u>Medidas psicosociales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante. • Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de orientador/a o psicólogo/a. • Comunicación con el apoderado/a a través del profesor/a jefe, orientación o dupla psicoeducativa. • Derivación de apoyo psicológico externo con los convenios existentes. • Derivación a CESFAM en donde reside el o la estudiante. • Permanente comunicación entre orientación y psicólogo/a del nivel para acompañamiento de casos. • Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a al o a la estudiante con debido proceso informado previamente por el encargado de convivencia escolar. • Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado psicoemocional. • Información inmediata a la dupla psicosocial en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos. • Información de los acompañamientos a los profesores/as jefes, así como también al encargado de convivencia escolar. • Autorización para que el o la estudiante acuda al orientador o psicólogo cuando requiera de contención emocional <p>Sin perjuicio de lo anterior y, en caso de ser necesario, los estudiantes ante situaciones de vulneración de derechos podrán recurrir directamente o ser derivados a las siguientes instituciones, quienes forman parte de la red de apoyo ante este tipo de situaciones, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Oficina de Protección de Derechos (OPD) 2.-Tribunales de familia 3.-Carabineros de Chile y PDI 	
--	---	--